



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 380/16 Sucre, 26 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 357/16 de 14 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso de la Plazuela San Francisco, a favor de la Sra. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), para la realización de una ACTIVIDAD INFORMATIVA, solamente por el día 22 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una agenda especial.

Que, por nota de 22 de septiembre de 2016, la Sra. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA E.M.D. (TIGO), hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que el día 22 de septiembre de 2016, la Plazuela San Francisco se encontraba ocupada por el Servicio Departamental de Salud, (realizando una Feria de Atención de Medicina Tradicional), con ese antecedente, solicita al H. Concejo Municipal, Reprogramar el permiso para el Uso de la Plazuela San Francisco, para el día miércoles 28 o jueves 29 de septiembre del presente año, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 357/16 de 14 de septiembre de 2016, dejando sin efecto la misma, emergente de esta decisión, se AUTORIZA nuevamente el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), para la realización de la ACTIVIDAD INFORMATIVA programada, solamente por el día miércoles 28 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 380/16

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

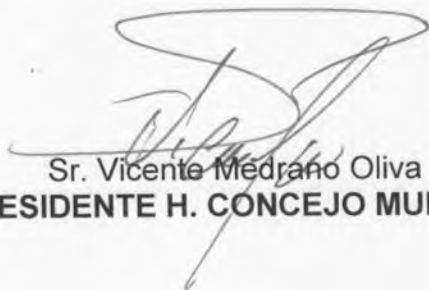
**Artículo 1º.-** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 357/16 de 14 de septiembre de 2016, dejando sin efecto la misma.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la GERENTE PROPIETARIA DE E.M.D. (TIGO), para la realización de la ACTIVIDAD INFORMATIVA, solamente por el día miércoles 28 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 3º.-** La responsable del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**